DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno autoriza a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a la realización del gasto correspondiente a la convocatoria de apoyo a la generación de nuevo Liderazgo científico "Jóvenes líderes en investigación" para 2018, por importe total máximo de 500.000 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO 21/03/2018 11:33:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4821b9e6-aa03-2d7d-2438241318249

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18VA000029, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE APOYO A LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO "JÓVENES LÍDERES EN INVESTIGACIÓN" PARA 2018

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	**Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno**	Total	
2	**Informe del Servicio Jurídico**	Total	
3	**Propuesta del Director General de Universidades e Investigación, de 1 de marzo de 2018**	Total	
4	**Informe favorable del Servicio de Universidades, de 1 de marzo de 2018**	Total	
5	**Solicitud del Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia al Director General de Universidades e Investigación, de 19 de febrero de 2018**	Total	
6	**Informe técnico de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia de fecha 19 de febrero de 2018**	Total	
7	**Borrador de bases reguladoras**	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana Mª Tudela García

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª 16/03/2018 09:46:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2d1dbad3-ad03-9f6a-463776551631

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Habiéndose presentado por el Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia solicitud de autorización de una convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico. Jóvenes Líderes de investigación para 2018, que se encuadra en el Plan de actuación anual para 2018 de la citada Fundación y que está contemplada para su financiación en el Presupuesto de la misma para el ejercicio 2018.

Teniendo en cuanta la importancia de esta convocatoria para impulsar el liderazgo científico de los jóvenes investigadores, permitiéndoles alcanzar las máximas responsabilidades en la gestión de sus proyectos de investigación, así como el posibilitar nuevas vías de investigación de última frontera, lo que redunda en la consolidación del capital humano investigador de excelencia.

Por otra parte, la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, redactado por la disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM de 6 febrero) establece en su artículo 34, la obligatoriedad de contar con la autorización del Consejo de Gobierno si el gasto a realizar, en los supuestos de concesión de subvenciones mediante procedimientos de concurrencia, supera la cantidad de 300.000 euros.

Considerando que la dotación prevista para esta convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico. Jóvenes Líderes de investigación para 2018, asciende a un total máximo de 500.000 euros, que sobrepasa la cantidad de 300.000 permitida, se hace preciso la autorización del Consejo de Gobierno en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En su virtud y conforme a las atribuciones que me confiere la normativa vigente, visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, al Consejo de Gobierno Propongo el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a la realización del gasto correspondiente a la convocatoria de apoyo a la generación de nuevo Liderazgo científico "Jóvenes líderes en investigación" para 2018, por importe total máximo de 500.000 euros.

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Juan Hernández Albarracín

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2e124c85 ad04 4631 456273176054

1J18VA000029

INFORME

Asunto: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para la realización del gasto correspondiente a la convocatoria de ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico "Jóvenes Líderes de investigación" para 2018.

Vista la comunicación interior de fecha 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Universidades e Investigación en relación asunto arriba referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vista la Disposición transitoria Primera del Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de 1 de marzo de 2018.
- Informe favorable del Servicio de Universidades de 1 de marzo de 2018.
- Informe de Técnico de Investigación de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia, de 19 de febrero de 2018, con el visto bueno del Director Técnico de la misma, donde se manifiesta que con fecha 8 de enero de 2018, se celebró reunión ordinaria del Patronato de la Fundación Séneca, en el que se aprobó el Plan de Actuación para 2018 y se autorizó la suscripción del correspondiente Contrato Programa y que con fecha 12 de febrero de 2018 se suscribió el Contrato Programa entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.
- Solicitud del Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia, de 19 de febrero de 2018, para la elevación a Consejo de Gobierno de la correspondiente autorización de realización del gasto vinculado a la convocatoria.
- Memoria de impacto económico suscrita por el Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia de fecha 19 de febrero de 2018, cuyo apartado cuarto, declara que "Existe cobertura presupuestaria para la financiación de las ayudas previstas, hallándose la cantidad señalada (364.229,80 euros), para sufragar los proyectos "Jóvenes Líderes en investigación", reservada y disponible.
- Documento contable AD de transferencia de fondos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor de la Fundación Séneca-Agencia Regional de

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª 16/03/2018 10:12:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2a14e555-aa04-7c41-1943047489d2

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Rio (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero) y cuyos estatutos fundacionales fueron modificados por última vez por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 22 de marzo de 2016 y elevados a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2017. La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como ente del sector público regional, aprueba anualmente un plan anual de actuación, que se concreta en un Contrato Programa, donde figuran las actividades a realizar.

SEGUNDA.- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece que:

«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª 16/03/2018 10:12:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2e14e555-ad04-7c41-1943047489d2

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.»

El artículo 17 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, dispone que: *«Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, podrán ser actualizadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas cuantías podrán ser individualizadas para cada una de las entidades a las que resulta de aplicación la presente ley. El acuerdo de actualización se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»*

De conformidad con dichos preceptos, y no habiéndose producido la actualización a la que se refiere el anterior artículo 17, con carácter previo a la publicación de la convocatoria para 2018, sin que el artículo 34.1 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas exija que la autorización se conceda justo después de la aprobación de las Bases reguladoras de las presentes ayudas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 500.000 euros, se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno.

TERCERA.- La propuesta de autorización al Consejo de Gobierno para que acuerde la realización por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para la realización del gasto correspondiente a la convocatoria de apoyo a la generación de nuevo Liderazgo científico "Jóvenes líderes en investigación" para 2018, es únicamente de lo que es objeto el presente informe. Una vez otorgada la citada autorización del Consejo de Gobierno, y en aplicación de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será preceptiva la aprobación mediante Orden de las bases reguladoras que corresponderá al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, al ser el órgano del que depende la Fundación y por ser la que financia las ayudas en mayor medida.

CUARTA.- La forma de Acuerdo empleada es correcta a la vista del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.- Según el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, entre otras funciones, y corresponde de acuerdo al artículo 7 del Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª 16/03/2018 10:12:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2e14e555-aa04-7c41-1943047A8942

Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a la Dirección General de Universidades e Investigación, las competencias del departamento en materia de universidades; enseñanzas artísticas superiores; academias científicas y culturales de la Región de Murcia, así como el protectorado de las fundaciones universitarias; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica". Todo ello de conformidad con el artículo 1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones, que dispone que el Protectorado de las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la comunidad Autónoma, corresponde a las Consejerías que en cada momento sean competentes por razón de los fines perseguidos por la Fundación.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente que por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa se eleve propuesta a Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para la realización del gasto correspondiente a la convocatoria de apoyo a la generación de nuevo Liderazgo científico "Jóvenes líderes en investigación" para 2018, cuyo importe asciende a 500.000 euros.

Murcia, en la fecha indicada al margen.
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Ana María Tudela García
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª 16/03/2018 10:12:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2a14e555-0d04-7c41-1943047489 42

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN 01/03/2018 11:01:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e103abbe-aa03-acdf-6303287711218

SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN PARA 2018, POR SOBREPASAR SU DOTACIÓN LOS 300.000 EUROS.

PROPUESTA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Habiéndose presentado por el Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia solicitud de autorización de una convocatoria de **AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN PARA 2018** Y, considerando que la citada actividad se encuadra en el Plan de actuación anual para 2018 de la citada Fundación y que está contemplada para su financiación en el Presupuesto de la misma para el ejercicio 2018.

Considerando que en la propuesta de Bases se definen claramente sus objetivos, destinatarios, procedimiento, evaluación, publicidad, financiación y garantías para los ciudadanos y que se ajustan a lo establecido en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por tanto, que queda reflejadas en las mismas las potestades que la normativa vigente atribuye a la Administración Regional, que serán ejercidas, en este caso, por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que financia el Plan de actuación anual de la Fundación.

Considerando que la dotación prevista para esta convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico. Jóvenes Líderes de investigación para 2018 asciende a un total máximo de 500.000 Euros, que sobrepasa la cantidad de 300.000 permitida, se hace preciso la autorización del Consejo de Gobierno en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas,

Considerando el Informe favorable del Servicio de Universidades que antecede

PROPONGO

Que por el Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, se eleve al Consejo de Gobierno, propuesta de Acuerdo, para que se autorice a realizar el gasto correspondiente a la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico. Jóvenes Líderes de investigación para 2018, por importe total máximo de 500.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al sobrepasar los 300.000 euros la dotación prevista.

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 01/03/2018 10:54:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e0fc9def-aa03-4667-5119500046376

SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN 2018" DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

INFORME

Por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante escrito de su Director-Gerente de fecha 19 de febrero de 2018, remitido a esta Dirección General mediante COMINTER nº47783, de 19 de febrero, se ha solicitado la autorización del Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, para la de las Bases reguladoras de las **AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN 2018",** que se adjuntan.

A tal efecto, cumple informar lo siguiente:

1. La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Rio (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero) y cuyos estatutos fundacionales fueron modificados por última vez por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 22 de marzo de 2016 y elevados a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2017.

2. La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como ente del sector público regional, aprueba anualmente un plan anual de actuación, que se concreta en un Contrato Programa, donde figuran las actividades a realizar.

3. Que en sesión del Patronato de la Fundación de fecha 8 de enero de 2018 se acordó la aprobación del Contrato-Programa con el Plan Anual de la Fundación para el año 2018 (BORM nº 39, de 16 de febrero), donde se asigna al Área Operativa 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica una dotación inicial 1.935.000 €, de la cual se destinan 500.000 € para su aplicación a la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación". Esta Área Operativa incluye, dentro de su Línea de Actuación Subprograma Regional de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 01/03/2018 10:54:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e01c9def-aa03-4667-5119500A6376

Independiente, la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".

4. Las ayudas reguladas en estas bases tienen por objeto facilitar a los jóvenes doctores a realizar la transición hacia un liderazgo independiente, formar y consolidar su propio equipo en una universidad o centro de investigación de la Región de Murcia e iniciar en el mismo una línea de investigación original, mediante la selección y apoyo de proyectos de investigación de alta calidad científica, fuerte potencial innovador y capacidad de creación de sinergias con líneas de investigación sólidamente establecidas y científicamente productivas, reforzando, así, los procesos de excelencia en el sistema de investigación e innovación de la Región de Murcia.

   Sus destinatarios son Jóvenes doctores cualificados y con experiencia en investigación, desarrollada al menos en parte en el ámbito internacional, pertenecientes a universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia.

   Los proyectos tendrán duración de 24 meses. Dicho periodo podrá prorrogarse por 12 meses más, con ampliación de su dotación económica, si durante el segundo año de vigencia del proyecto el investigador principal acreditase haber obtenido un proyecto de investigación de un programa o convocatoria oficial en régimen de concurrencia competitiva convocado por una entidad u organismo distinto de aquel al que pertenece, o un contrato para el desarrollo de actividad de investigación, en ambos casos por importe al menos equivalente al de la ayuda concedida al proyecto en la presente convocatoria.

5. El importe de estas ayudas para 2018 asciende a un máximo de 500.000 Euros, por lo que superando los 300.000 euros, se hace preciso que el Consejo de Gobierno autorice la convocatoria de estas ayudas, por importe máximo de 500.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo. 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas,

6. La convocatoria tiene carácter público, se publica en el BORM y se registra y publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de en el portal web de la fundación y por otros medios de difusión.

7. Las bases, que se adjuntan en borrador, son perfectamente clarificadoras en cuento al objeto, destinatarios, documentación precisa, plazo, evaluación, aspectos económicos, seguimiento, justificación, publicidad, protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y se ajustan a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su redacción dada por el apartado dos de la Disposición Adiciona Séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) en cuanto que recoge las potestades de la Administración en este procedimiento y en sus distintas fases, queda reflejado en el articulado del borrador de bases.

Presupuestariamente, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia se nutre de las transferencias y subvenciones que se contempla para su funcionamiento general y para su plan de actividades anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Para el ejercicio 2018 en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Programa 542 D- Investigación Científica y Técnica – se contempla en la partida 15.06.00.542D.431.03, el Proyecto 32004, dotado con 757.577. euros, destinado a gastos de funcionamiento general de la Fundación y en el mismo Programa, en la partida 15.06..00.542D, el Proyecto 21887, para el Plan de acción Anual de la Fundación, dotado con 4.500.000 de euros. En consecuencia, existe cobertura presupuestaria para la financiación de estas **AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN 2018", q**ue están previstas en su Plan de Acción Anual 2018.

Por otra parte, se contempla en estas Bases, su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras de medidas de reforma administrativa, en lo que a la configuración de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (SNPS), en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, conforme se determina en la Resolución de 30 de diciembre de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de la misma fecha, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las distintas instrucciones dictadas hasta el momento por la Intervención General de la Administración del Estado sobre la nueva Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS).

En consecuencia, se considera que las Bases de la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación", presentada a autorización por el Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia se ajustan a la normativa vigente en el ámbito de las subvenciones y responde a los objetivos de la referida Fundación, estando contemplada esta actividad en el Plan de actuación para el ejercicio 2018, por lo que se informa favorablemente, para que el Sr. Director General de Universidades e Investigación proponga al Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, que eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, para que autorice la citada convocatoria para la 2018, por importe máximo de 500.000 euros, por sobrepasar las

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 01/03/2018 10:54:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e0fc9def-e003-4667-5119500046376

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

cantidades previstas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

No obstante, una vez que se autorice por el Consejo de Gobierno la convocatoria en cuanto a su dotación, será preciso que por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se autoricen las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación", incluidas en el subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica), del Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en los términos previstos en la Ley de subvenciones.

Es cuanto cumple informar.

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez.

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 01/03/2018 10:54:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e0fc9def-aa03-4667-5119500A6376

Región de Murcia

f SéNeCa

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

AL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO "JÓVENES LÍDERES EN INVESTIGACIÓN", INCLUIDA EN EL PLAN DE ACTUACIÓN 2018 DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. En su reunión de 8 de enero de 2018, el Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia aprobó su Plan de Actuación para 2018.

Asimismo, el 12 de febrero de 2018 se suscribió entre dicha Entidad y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el Contrato Programa para 2018 (BORM núm. 39, de 16 de febrero), que incluye en el Área Operativa 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Línea de Actuación 35-0-18-FUND-A02-L02: Subprograma de apoyo al liderazgo científico y la transición a la investigación independiente, la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación", dirigida a fortalecer la capacidad investigadora de jóvenes doctores, facilitándoles la oportunidad de adquirir experiencia como líderes independientes de un grupo de investigación en una universidad o centro de investigación con sede en la Región de Murcia.

Como quiera que dicha acción excede en su dotación de 300.000 € en su conjunto (presupuesto de la acción: 500.000 €), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. En consecuencia, por la presente se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- La autorización, por parte del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la publicación de la convocatoria cuyos datos se relacionan a continuación:

- Objeto: ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".
- Presupuesto máximo: 500.000 €.
- Período de ejecución: Ejercicio 2018.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

GONZALEZ VALVERDE ANTONIO - [redacted]

Firmado digitalmente por GONZALEZ VALVERDE ANTONIO - [redacted]

Antonio González Valverde
Director Gerente

INFORME TÉCNICO ACERCA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO "JÓVENES LÍDERES EN INVESTIGACIÓN"

I. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 08/01/2018 se celebró reunión ordinaria del Patronato de la Fundación Séneca en la que se aprobó el Plan de Actuación para 2018 y se autorizó la suscripción del correspondiente Contrato Programa.

2. Con fecha 12/02/18 se suscribió el Contrato Programa entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca, entre cuyas Áreas Operativas figura la 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica. Esta Área Operativa incluye, dentro de su Línea de Actuación Subprograma Regional de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente, la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".

3. El apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que "Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2. La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerza el Protectorado de la fundación".

II.- OBJETO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca mantiene un Plan de Actuación que

es aprobado anualmente por su Patronato. Dentro del Plan de Actuación para al ejercicio 2018 se contempla, como acción comprendida dentro del Subprograma Regional de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica), la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación", dirigida a fortalecer la capacidad investigadora de jóvenes doctores, facilitándoles la oportunidad de adquirir experiencia como líderes independientes de un grupo de investigación, preferentemente en el marco de un equipo de ámbito mayor, en una universidad o centro público de investigación con sede en la Comunidad Autónoma de Murcia.

En atención a lo expuesto, **SE PROPONE**

Autorizar las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación", en los siguientes términos:

> **Objeto**: Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".
> **Importe máximo**: 500.000 €.
> **Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM:** 16.02.00.542D.431.03
> **Nº de Proyecto**: 21.887.
> **Período de ejecución**: Ejercicio 2018

En Murcia (firmado electrónicamente)

PARRA GOMEZ Firmado digitalmente por PARRA GOMEZ

David Parra Gómez
Técnico

Firmado digitalmente por SANCHEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO
+01'00'

Juan Antonio Sánchez Martínez
Director Técnico

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO ECONÓMICO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO "JÓVENES LÍDERES EN INVESTIGACIÓN", INCLUIDA EN EL PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN SÉNECA PARA 2018

En relación con la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación" incluida en el Plan de Actuación para 2018 de la Fundación Séneca, cumple informar:

1º. El Patronato de la Fundación Séneca, en su reunión de 8 de enero de 2018, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan de Actuación de esta Entidad para 2018, que incluye la totalidad de los Programas y Actuaciones previstos para su desarrollo en dicho ejercicio, entre los que se incluye la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".

2º. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca fueron aprobadas mediante Contrato Programa para 2018 suscrito entre dicha Entidad y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de ese año.

3º. La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 prevé en el Programa 542D-Investigación Científica y Técnica las dotaciones para la financiación de los gastos corrientes y de las actuaciones contempladas en su Plan de Actuación para 2018.

4º. El Contrato Programa para 2018 asigna al Área Operativa 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica una dotación inicial 1.935.000 €, de la cual se destinan 500.000 € para su aplicación a la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".

En atención a lo expuesto, cabe afirmar que existe cobertura presupuestaria suficiente para la financiación de la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación". Y para que así conste a los efectos de la tramitación de la autorización de la precitada convocatoria por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su posterior publicación, suscribo el presente informe.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

GONZ
ANTC

Antonio González Valverde
Director Gerente

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico "Jóvenes Líderes en Investigación", incluidas en el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación.

2.1.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.- Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; y por los principios generales de información previstos en el artículo 20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera.- Objeto y Fines.

3.1.- Las presentes ayudas tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica. Están dirigidas a fortalecer la capacidad investigadora de jóvenes doctores, facilitándoles la oportunidad de adquirir experiencia como líderes independientes de un grupo de investigación, preferentemente en el marco de un equipo de ámbito mayor, en una universidad o centro público de investigación con sede en la Comunidad Autónoma de Murcia.

3.2.- Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

a) Ayudar a los jóvenes doctores con experiencia en investigación, desarrollada al menos en parte en el ámbito internacional, a realizar la transición hacia un liderazgo independiente, formar y consolidar su propio equipo en una universidad o centro de investigación de la Región de Murcia e iniciar en el mismo una línea de investigación original.

b) Facilitar la implantación y desarrollo de proyectos de alta calidad científica, con fuerte potencial innovador y capacidad de crear sinergias con líneas de investigación sólidamente establecidas y científicamente productivas, reforzando, al mismo tiempo, los procesos de excelencia en el sistema de investigación e innovación de la Región de Murcia.

c) Aumentar la visibilidad y la difusión de la actividad de los jóvenes investigadores cualificados, promoviendo su inserción en redes de conocimiento y su proyección internacional.

d) Aprovechar la capacidad de las nuevas líneas de investigación para conectar, a través de sus resultados, con el sistema de valor, contribuyendo a la satisfacción de retos sociales y económicos relevantes de la Región de Murcia a través de la protección jurídica de resultados de la investigación y del uso de modelos de colaboración que hagan posible la transferencia de tales resultados y su valorización económica y social, incluida la generación de empresas basadas en ellos.

3.3. La presentes bases se enmarcan en el "Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2018), en ejecución de las políticas de apoyo a la investigación de excelencia impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye asimismo en el Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha 12 de febrero de 2018 y publicado en el BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2018 (Área 35-0-18-FUND-A02, Línea 35-0-18-FUND-A02-L02, Objetivo 35-0-18-FUND-A02-L03-OB01).

Cuarta. Centros de aplicación.

Los proyectos de investigación financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro con trayectoria investigadora acreditada ubicados en la Región de Murcia.

Quinta.- Solicitantes.

5.1.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en estas Bases los jóvenes investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

5.1.1.- Investigador principal/Solicitante.

a) Ser doctor y tener vinculación estatutaria o contractual, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación.

b) Haber obtenido el doctorado entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2015.

c) No haber sido previamente investigador principal de un proyecto o subproyecto de investigación financiado en convocatorias competitivas de organismos públicos o privados.

d) Haber completado un período mínimo de 12 meses de estancia posdoctoral en centros externos de referencia internacional en el área de aplicación del candidato que deberán haberse desarrollado de manera ininterrumpida, preferentemente con financiación a cargo a convocatorias públicas competitivas o bajo modalidad contractual, con universidades u organismos de investigación extranjeros.

e) Acreditar producción científica independiente con alta visibilidad internacional, como autor principal, en la línea de investigación propuesta. Se valorará positivamente la complementariedad de dicha actividad científica con actividades de transferencia de resultados, como el desarrollo de proyectos en colaboración con empresas u organismos, el desarrollo de I+D bajo contrato, la obtención y licenciamiento de patentes o la creación de empresas para la explotación de productos o servicios que requieran el uso de capacidades y/o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora.

5.1.2.- Equipo de investigación.

a) Los miembros del equipo investigador deberán haber obtenido el doctorado en fecha posterior al 1 de enero de 2008. Se admitirán así mismo como miembros del grupo a

quienes se encuentren en periodo de formación predoctoral con financiación de un programa competitivo destinado específicamente a la formación de investigadores.

b) La composición del equipo de investigación deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a realizar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo. No se valorarán positivamente equipos que excedan en el número de miembros las necesidades reales del proyecto o cuya inclusión no se justifique claramente en una aportación real a sus objetivos. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

c) El equipo podrá contar como colaborador con un asesor externo al proyecto, que podrá pertenecer a una universidad o centro de investigación extranjero y no estará sujeto al límite de fecha de obtención del doctorado señalado en la letra a), ni a la prohibición prevista en la letra c).

5.2.- Las presentes bases no prevén la presentación de proyectos de carácter unipersonal.

5.3.- Entidad beneficiaria. La universidad u organismo de investigación al que se encuentre adscrito el investigador solicitante de la ayuda tendrá la consideración de entidad beneficiaria.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.4.- Incompatibilidades. No podrán concurrir a la presente convocatoria, ni como investigadores principales ni como miembros del equipo de investigación los investigadores que hayan figurado anteriormente como investigadores responsables de proyectos de investigación competitivos con cargo a programas de organismos públicos o privados.

Los adjudicatarios de ayudas con cargo al presente Programa deberán serlo con dedicación plena al proyecto y no podrán participar, durante la vigencia de la ayuda, en ningún otro proyecto financiado con cargo a fondos públicos o privados salvo la obtención de los proyectos como investigador responsable a que se refiere la base 7.2. No obstante, aquellos beneficiarios que, en el momento de la apertura de la presente convocatoria, pertenezcan al equipo de un proyecto de investigación en vigor, podrán seguir siendo miembros del mismo hasta su finalización.

Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud de proyecto de los presentados a esta convocatoria.

Sexta. Características de las actividades a realizar por los adjudicatarios.

6.1.- La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiendo por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento.

6.2. Los proyectos de investigación objeto de ayuda no deberán implicar beneficio mercantil comercial directo para los investigadores solicitantes ni para las entidades beneficiarias. Cualquier ingreso o beneficio obtenido por los proyectos deberá repercutirse directamente a los mismos.

Séptima. Duración de las ayudas.

7.1.- Las ayudas se concederán para el desarrollo de proyectos de investigación con una duración de veinticuatro meses.

7.2.- Dicho periodo podrá prorrogarse por doce meses más, con ampliación de su dotación económica, si durante el segundo año de vigencia del proyecto el solicitante acreditase haber obtenido, como investigador principal, un proyecto de investigación de un programa o convocatoria oficial en régimen de concurrencia competitiva convocado por una entidad u organismo distinto de aquel al que pertenece, o un contrato para el desarrollo de actividad de investigación, en ambos casos por importe al menos equivalente al concedido al proyecto en el presenta programa.

Octava. Presentación de solicitudes.

8.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente por el investigador principal del proyecto y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

8.2.- Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través del "área de usuario" de la página de inicio de la Fundación Séneca y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

8.3.- Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

8.4.- La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos del solicitante y de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Intervinientes. En esta sección se introducirán los datos relativos a los miembros del equipo investigador, quienes deberán haberse registrado previamente en el sistema para facilitar su incorporación. Será necesario completar todos los datos profesionales, aunque no estén indicados como obligatorios.

c) Actividad. En esta sección se introducirá un resumen del proyecto de investigación.

d) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para realizar el proyecto.

e) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que esté adscrito el investigador principal y solicitante.

f) Anexos. En esta sección se deberán adjuntar los siguientes anexos, que tendrán que adoptar el formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior) o WORD (versión 2003 o posterior):

- Anexo "Título de doctor IP". A través de este anexo deberá incluirse copia escaneada del título de doctor o documento oficial que acredite fehacientemente la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral del investigador principal. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse acreditación de haber obtenido la homologación en España.

- Anexo "Curriculum vitae del I.P y los miembros del equipo investigador". Se admitirá preferentemente el curriculum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de curriculum vitae de la Fundación Séneca que figurará incorporado a la correspondiente convocatoria.

- Anexo "Vinculación estatutaria o contractual". A través de este campo se deberá adjuntar, en formato PDF, documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación estatutaria o contractual del investigador principal, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y que se encuentra en servicio activo en dicha vinculación.

- Anexo "Acreditación de estancias externas posdoctorales": A través de este campo deberá incluirse documento oficial que acredite fehacientemente la realización por parte del Investigador Principal del proyecto de estancias en centros externos de referencia internacional en el área de aplicación del candidato por un período mínimo de 12 meses disfrutados de manera ininterrumpida, preferentemente con financiación con cargo a convocatorias públicas competitivas o bajo modalidad contractual con una universidad u organismo de investigación extranjero. Se admitirá certificación oficial emitida tanto por el organismo de la Región de Murcia a cuya plantilla pertenezca el solicitante como del organismo externo en el que se desarrolló la estancia, siempre que en ellos figuren las fechas de inicio y fin de la misma.

- Anexo "Memoria del proyecto": Este archivo incluirá la información extensa que configura la memoria científico-técnica del proyecto.

8.5.- Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR, tras lo cual el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

8.6.- La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las Administraciones competentes, información sobre la habilitación de la entidad beneficiaria para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

8.7.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

8.8.- La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Admisión y evaluación de las solicitudes.

9.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la

admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

a) Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.
b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
c) Cumplimiento por parte del solicitante, miembros del equipo, entidad beneficiaria y proyecto propuesto de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

9.2.- Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

9.3.- Evaluación de las propuestas.

9.3.1.- Proceso de evaluación.

Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET desarrollado por la Fundación Séneca, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

9.3.2.- Asignación de las propuestas.

Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en el que será evaluada. En el proceso de evaluación las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

9.3.3.- Evaluación externa.

La evaluación se llevará a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva dependiente del MINECO.

Durante el proceso de evaluación la Fundación Séneca podrá recabar de los solicitantes documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración de la propuesta.

9.3.4.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores responsables o los miembros de sus equipos. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será trasmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos.

Los evaluadores declararán así mismo formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

9.3.5.- Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas admitidas se basará en los siguientes criterios:

1. Valoración de la trayectoria investigadora y capacidad de liderazgo científico del investigador principal y el equipo propuesto (0 a 25 puntos).
2. Calidad científico-técnica, originalidad, viabilidad e impacto de la investigación propuesta y potencial innovador (0 a 60 puntos).
3. Interés, relevancia y aplicabilidad de los resultados, capacidad para responder a retos sociales y económicos y transferir sus resultados (0 a 15 puntos).

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en la correspondiente convocatoria, señalando los subcriterios que los componen e indicando su puntuación máxima.

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 60 puntos en la evaluación.

Decima. Concesión.

10.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes estimadas como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

10.2.- La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

Decimoprimera. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

11.1.- Publicación.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se publicará en la página web de la Fundación, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

Asimismo, la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá comunicación con los sobre los aspectos relacionados con la mejor gestión del proyecto de Prueba de Concepto.

11.2.- Aceptación.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

11.3.- Proceso de revisión.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los solicitantes que así lo requieran los informes de valoración de la propuesta. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas la Fundación requerirá al organismo evaluador un informe separado en el que se motive el cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas ésta se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

11.4.- Renuncia.

La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del proyecto beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El investigador solicitante que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

Decimosegunda. Cuantía y pago de las ayudas.

12.1.- Cuantía de las ayudas. La cuantía de cada una de las ayudas concedidas se establece en un máximo de cincuenta mil euros para los dos años de duración del proyecto, y se fijará en función de la evaluación científico-técnica obtenida por la propuesta, de su presupuesto de gastos en relación con los gastos susceptibles de financiación descritos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria y de las disponibilidades presupuestarias del Programa Regional de Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

12.2.- Pago de las ayudas. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

12.3.- Periodicidad de los pagos. Los pagos se realizarán por anualidades. El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el investigador principal del proyecto que resulte beneficiario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. Todos

los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo previsto en la solicitud y a la adecuada justificación del proyecto en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20% de la ayuda correspondiente a la última anualidad del período de ejecución de cada proyecto concedido, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científico-técnica y económica del mismo en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Gastos susceptibles de financiación.

13.1.- Son susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados el proyecto de investigación objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, la cual podrá establecer condiciones y limitaciones específicas a los mismos.

13.2.- De forma general, serán susceptibles de financiación los siguientes conceptos de gasto:

I.- Costes directos de ejecución, que incluyen los siguientes subconceptos:

a) Gastos de personal. Será financiable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, siempre que así quede patente en su contrato laboral. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que se encuentre sometida la entidad beneficiaria.

No serán imputables en este concepto:

- Los costes de personal del investigador principal y de los miembros del equipo de investigación del proyecto.
- Los costes del personal fijo vinculado funcionarial, estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria.
- Las becas de formación.
- Los gastos derivados de contratos que estén, a su vez, subvencionados por otras convocatorias.
- Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto prevista en la convocatoria.

El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto en la convocatoria, con dedicación completa o parcial. Sin embargo, no se admitirá la incorporación de personal contratado en los últimos seis meses del plazo de duración del proyecto.

Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que se encuentre sometida la entidad beneficiaria.

b) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos cuya necesidad se justifique suficientemente en el presupuesto, programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico y adquisición de bienes materiales en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»).

c) Gastos de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el mobiliario de oficina.

d) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales y a otros servicios e infraestructuras especializadas necesarias para el desarrollo del proyecto.

e) Gastos de viajes y manutención. Serán financiables los gastos de desplazamiento y dietas de los miembros del equipo del proyecto involucrado de forma efectiva en las actividades del proyecto objeto de ayuda, siempre que tales gastos estén directamente vinculados al proyecto, se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto.

Estos gastos estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya y por la normativa interna de la entidad beneficiaria.

En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, o normativa que la sustituya.

f) Gastos para asistencia a congresos y conferencias científicas, incluyendo los de inscripción, desplazamiento y dietas, con el límite máximo de 3.000 euros distribuidos en las dos anualidades del proyecto. Los gastos sólamente podrán ser ejecutados por el investigador principal y miembros del equipo investigador.

g) Gastos de solicitud y mantenimiento de derechos de propiedad industrial e Intelectual derivados del proyecto. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

h) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

i) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de congresos o jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.

En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

j) Gastos de organización de congresos, seminarios, reuniones y jornadas científicas exclusivamente destinadas la difusión de los resultados del proyecto y celebradas en la Región de Murcia. No se financiarán honorarios o remuneraciones por la participación en el congreso, seminario, reunión y jornada científica ni a los miembros del equipo del proyecto ni a investigadores ajenos al mismo.

k) Gastos de subcontratación de las actividades del proyecto, con un límite máximo del 25% de la ayuda concedida.

II.- Costes indirectos.

En el concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10 % de los costes directos de ejecución que no estarán sujetos a justificación.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario.

El investigador responsable y la entidad beneficiaria están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la solicitud, en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que a pueda perjudicar el desarrollo del mismo y la consecución de los

objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.

b) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

c) Acreditar la entidad beneficiaria hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

e) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

g) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con el proyecto objeto de ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: "Proyecto financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la convocatoria de Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico "Jóvenes Líderes en Investigación", incluidas en el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

h) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario del proyecto objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte.

Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip.

i) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la

Investigación Independiente Subprograma de apoyo al liderazgo científico y la transición a la investigación indepndiente, de los proyectos concedidos y de sus resultados realizadas al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del período de ejecución del proyecto.

j) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

Decimoquinta. Modificación de las condiciones de la ayuda.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las presentes bases, en la convocatoria y en las condiciones de ejecución de la ayuda. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el investigador principal al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.

b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.

c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.

e) Sin perjuicio de la posibilidad de la prórroga prevista en la base 7.2, el plazo de ejecución de un proyecto sólo podrá ampliarse cuando se produzcan suspensiones en la relación laboral del investigador principal por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo. En este caso, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un período igual al tiempo de la suspensión. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida.

f) No se admitirá el cambio de investigador principal del proyecto salvo en el caso de fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad temporal superior a 6 meses del mismo. En tal caso, sólo podrá ser sustituido por otro miembro del equipo del proyecto que, en el momento de la solicitud del cambio, reúna los requisitos indicados en la base quinta para ser solicitante e investigador principal del proyecto, debiendo mantener la vinculación funcionarial o estatutaria ahí exigida con la entidad beneficiaria de la ayuda. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del sustituto y deberá venir acompañado de la documentación justificativa del motivo de la sustitución y del cumplimiento por parte del sustituto propuesto de los requisitos exigidos para ser investigador principal.

g) La Fundación Séneca podrá autorizar la incorporación de un nuevo miembro al equipo investigador siempre que el candidato propuesto reúna los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria para formar parte del mismo, su incorporación resulte imprescindible, debiendo justificarse suficientemente que las tareas a desarrollar no pueden serlo por los miembros actuales del equipo, y no suponga modificación sustancial del plan de trabajo propuesto en la solicitud. No se admitirá la incorporación de nuevos miembros al equipo durante los últimos seis meses del plazo de ejecución del proyecto.

El escrito de solicitud, que deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del candidato (firmado en el mismo escrito), deberá venir acompañado de la documentación justificativa del cumplimiento por éste de los requisitos para ser miembro del proyecto, incluida la acreditación de su situación laboral en el momento de la solicitud, así como de la justificación de la necesidad de su incorporación. Si el candidato no figurara ya registrado, deberá completar el registro como usuario en la página web de la Fundación Séneca siguiendo las instrucciones descritas en estas bases.

h) La Fundación Séneca también podrá autorizar la baja de algún miembro del proyecto siempre que la misma no implique modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados previstos en la solicitud o suponga una merma grave en la dedicación total del equipo al proyecto. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador responsable con el visto bueno del miembro cuya baja se solicita. Si no se cuenta con este visto bueno, el investigador responsable deberá motivar suficientemente la baja solicitada.

i) Con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado "gastos de ejecución".

j) Los cambios autorizados deberán incorporarse a los informes científicos parcial y final, en los apartados existentes para tal fin, para facilitar su seguimiento.

Decimosexta. Justificación científico-técnica.

16.1.- El investigador principal del proyecto objeto de ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar el formulario *on line* facilitado por la Fundación Séneca referido:

a) A los resultados obtenidos durante la primera anualidad del proyecto, a completar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma, salvo que la convocatoria establezcan otro plazo distinto.

b) A los resultados finales, a completar en el plazo máximo de dos meses siguientes desde la finalización del proyecto, salvo que la convocatoria establezca otro plazo distinto.

16.2.- El investigador principal podrá ser convocado a una entrevista con un panel de evaluadores a fin de discutir los resultados del proyecto.

Decimoséptima. Justificación económica.

17.1.- La entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá remitir a la Fundación Séneca, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de cada una de las anualidades del proyecto y a la finalización del mismo, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2.- Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. La cuenta justificativa de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentar dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2º y la disposición adicional 15ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un certificado de la Unidad de Control Interno o unidad equivalente de la entidad beneficiaria incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases.

17.3.- La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a

cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

17.4.- Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.5.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificadas por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

17.6.- Lo establecido en esta bases se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en el título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoctava. Criterios de minoración de las ayudas.

La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, cuando concurran, entre otras, alguna de las siguientes situaciones:

I.- Circunstancias económicas:

- Inclusión de gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
- Presentación de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil.
- Gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.
- No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la ayuda.

II.- Incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las presentes bases en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras del proyecto y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al proyecto sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

Decimonovena. Protección de datos.

19.1.- A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

19.2.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

19.3.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

19.4.- Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

19.5.- En cualquier caso, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en el RGPD y su normativa de desarrollo en relación con los datos de carácter personal que puedan recabar de los participantes del proyecto durante la ejecución de éste.

19.6. Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirad.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Vigésima. Derechos de uso de la información generada en los proyectos.

20.1.- Toda la información técnica y material audiovisual derivado de los proyectos financiados podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a la presente convocatoria, de los proyectos concedidos y de sus resultados.

20.2.- El investigador responsable del proyecto financiado y la entidad beneficiaria deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

Vigesimoprimera. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

21.1.- Las presentes bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el sitio web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

21.2.- La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de estas bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

Vigesimosegunda. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

22.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de estas bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

22.2.- La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Murcia, 19 de febrero de 2018.
El Presidente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Región de Murcia
CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 47783/2018

S/Ref:
N/Ref: AGV68L

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

A: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ASUNTO: Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico Jóvenes Líderes en Investigación

---

Documentación requerida en la tramitación del expediente necesario para la publicación de la Orden correspondiente

Antonio González Valverde .

Firmante: GONZALEZ VALVERDE, ANTONIO 19/02/2018 13:25:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ae6b7598-aa03-2232-7990674328b0

Región de Murcia
CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 47783/2018

S/Ref:
N/Ref: AGV68L

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

A: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Autorización Gasto, Consejo de Gobierno

ASUNTO: Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico Jóvenes Líderes en Investigación

Documentación requerida en la tramitación del expediente necesario para la publicación de la Orden correspondiente

Antonio González Valverde

Firmante: GONZALEZ VALVERDE, ANTONIO 19/02/2018 13:25:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ne067598-ea03-2232-7990674328b0

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades
y Empresa

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Avda. La Fama 15
2ª planta
30006 - Murcia
Telf. 968.36.61.17

ORDEN

En la partida presupuestaria 16.02.00.542D.431.03, a Fundaciones de la CARM, aprobada por Ley 7/2017, de 27 de diciembre de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, existe una dotación presupuestaria de 757.577,00 € para financiar las actuaciones realizadas por la Fundación Séneca – Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, para gastos generales de funcionamiento.

De conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de 2017, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, no necesitarán autorización del Consejo de Gobierno, sea cual sea su cuantía, las aportaciones destinadas a financiar las operaciones corrientes y de capital de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el escrito de solicitud de fecha 2 de marzo de 2018 del Director Gerente de la Fundación Séneca – Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

Vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y fiscalizada de conformidad.

DISPONGO:

1º- Autorizar la transferencia de financiación a la Fundación Séneca para gastos generales de funcionamiento.

2º- Autorizar y disponer el gasto de 757.577,00 € a favor de la Fundación Séneca – Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, con CIF G-30528285, con cargo a la partida 16.02.00.542D.431.03, Proyecto 32004.

Documento firmado electrónicamente en Murcia
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Henández Albarracín

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades
Y Empresa

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Avda. La Fama 15, 2ª planta
30006 - Murcia
Telf. 968.36.61.17

ORDEN

En la partida presupuestaria 16.02.00.542D.431.03, a Fundaciones de la CARM, aprobada por Ley 7/2017, de 27 de diciembre de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, existe una dotación presupuestaria de 4.500.000,00 € para financiar las actuaciones realizadas por la Fundación Séneca – Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, para el Plan de Actuación para el ejercicio 2018.

De conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de 2017, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, no necesitarán autorización del Consejo de Gobierno, sea cual sea su cuantía, las aportaciones destinadas a financiar las operaciones corrientes y de capital de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el escrito de solicitud de fecha 2 de marzo de 2018 del Director Gerente de la Fundación Séneca – Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

Vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y fiscalizada de conformidad.

DISPONGO:

1º- Autorizar la transferencia de financiación a la Fundación Séneca para el Plan de Actuación para el ejercicio 2018.

2º- Autorizar y disponer el gasto de 4.500.000,00 € a favor de la Fundación Séneca – Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, con CIF G-30528285, con cargo a la partida 16.02.00.542D.431.03, Proyecto 21887.

Documento firmado electrónicamente por:
EL CONSEJERO DE EMPELO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2e2fa327c-aa04-fd70-43734268059

V: 02/03/2018

Región de Murcia
CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 60487/2018

S/Ref:
N/Ref: ELS27C

Secretaría General
Decreto pase a
- Vicesecretaria ☐
- Serv Reg Int ☐
- Serv Jurídico ☑
- Serv Econ y Contr ☐
- Gabinete Consejero ☐
- Asesor _____ ☐
- Otros _____ ☐
Fecha 5-03-18

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

A: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - SECRETARIA GENERAL EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - VICESECRETARIA .

ASUNTO: Remitiendo expediente AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN PARA 2018 para su conocimiento y autorización por el Consejo de Gobierno.

Para su conocimiento y su autorización por el Consejo de Gobierno de la CARM, al sobrepasar los 300.000 euros, se le remite expediente de convocatoria de AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN PARA 2018, por importe máximo de 500.000 euros.

Junto al escrito de solicitud del Director- Gerente de la Fundación, se remiten los siguientes documentos:

Bases de la convocatoria
Informe de los Servicios Técnicos de la Fundación Séneca.
Escrito del Director de la Fundación al Consejero.
Informe del Servicio de Universidades.
Propuesta del Director General de Universidades e investigación.
Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

Se significa que una vez que el Consejo de Gobierno autorice la convocatoria en razón de su importe, el Consejero tendrá que dictar Orden de aprobación de las bases de la convocatoria, conforme se establece en la Ley de Subvenciones.

EL DIRECTOR DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.-Juan Monzó Cabrera .

Firmado: MONZO CABRERA, JUAN 01/03/2018 12:22:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e14d74fd-aa03-31da-0473059031b1

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO ECONÓMICO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO "JÓVENES LÍDERES EN INVESTIGACIÓN", INCLUIDA EN EL PROGRAMA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN SÉNECA PARA 2018

En relación con la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación" incluida en el Plan de Actuación para 2018 de la Fundación Séneca, cumple informar:

1º. El Patronato de la Fundación Séneca, en su reunión de 8 de enero de 2018, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan de Actuación de esta Entidad para 2018, que incluye la totalidad de los Programas y Actuaciones previstos para su desarrollo en dicho ejercicio, entre los que se incluye la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".

2º. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca fueron aprobadas mediante Contrato Programa para 2018 suscrito entre dicha Entidad y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de ese año.

3º. La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 prevé en el Programa 542D-Investigación Científica y Técnica las dotaciones para la financiación de los gastos corrientes y de las actuaciones contempladas en su Plan de Actuación para 2018.

4º. El Contrato Programa para 2018 asigna al Área Operativa 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica una dotación inicial 1.935.000 €, de la cual se destinan 500.000 € para su aplicación a la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".

En atención a lo expuesto, cabe afirmar que existe cobertura presupuestaria suficiente para la financiación de la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación". Y para que así conste a los efectos de la tramitación de la autorización de la precitada convocatoria por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su posterior publicación, suscribo el presente informe.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

Antonio González Valverde
Director Gerente

INFORME TÉCNICO ACERCA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO "JÓVENES LÍDERES EN INVESTIGACIÓN"

I. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 08/01/2018 se celebró reunión ordinaria del Patronato de la Fundación Séneca en la que se aprobó el Plan de Actuación para 2018 y se autorizó la suscripción del correspondiente Contrato Programa.

2. Con fecha 12/02/18 se suscribió el Contrato Programa entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca, entre cuyas Áreas Operativas figura la 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica. Esta Área Operativa incluye, dentro de su Línea de Actuación Subprograma Regional de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente, la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".

3. El apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que "Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2. La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerza el Protectorado de la fundación".

II.- OBJETO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca mantiene un Plan de Actuación que

es aprobado anualmente por su Patronato. Dentro del Plan de Actuación para al ejercicio 2018 se contempla, como acción comprendida dentro del Subprograma Regional de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica), la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación", dirigida a fortalecer la capacidad investigadora de jóvenes doctores, facilitándoles la oportunidad de adquirir experiencia como líderes independientes de un grupo de investigación, preferentemente en el marco de un equipo de ámbito mayor, en una universidad o centro público de investigación con sede en la Comunidad Autónoma de Murcia.

En atención a lo expuesto, **SE PROPONE**

Autorizar las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación", en los siguientes términos:

Objeto: Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".
Importe máximo: 500.000 €.
Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM: 16.02.00.542D.431.03
Nº de Proyecto: 21.887.
Período de ejecución: Ejercicio 2018

En Murcia (firmado electrónicamente)

David Parra Gómez
Técnico

+01'00

Juan Antonio Sánchez Martínez
Director Técnico

SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE_AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN 2018, DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SOBREPASAR SU DOTACIÓN LOS 300.000 EUROS.

Habiéndose presentado por el Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia solicitud de autorización de una convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico. Jóvenes Líderes de investigación para 2018, que se encuadra en el Plan de actuación anual para 2018 de la citada Fundación y que está contemplada para su financiación en el Presupuesto de la misma para el ejercicio 2018.

Teniendo en cuanta la importancia de esta convocatoria para impulsar el liderazgo científico de los jóvenes investigadores, permitiéndoles alcanzar las máximas responsabilidades en la gestión de sus proyectos de investigación, así como el posibilitar nuevas vías de investigación de última frontera, lo que redunda en la consolidación del capital humano investigador de excelencia y, considerando que la Bases definen claramente sus objetivos, destinatarios, procedimiento, evaluación, publicidad, financiación y garantías para los ciudadanos y que se ajustan a lo establecido en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por tanto, que queda reflejadas en las mismas las potestades que la normativa vigente atribuye a la Administración Regional, que serán ejercidas, en este caso, por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que financia el Plan de actuación anual de la Fundación.

Considerando que la dotación prevista para esta convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico. Jóvenes Líderes de investigación para 2018, asciende a un total máximo de 500.000 euros, que sobrepasa la cantidad de 300.000 permitida, se hace preciso la autorización del Consejo de Gobierno en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas,

En su virtud y conforme a las atribuciones que me confiere la normativa vigente, al Consejo de Gobierno Propongo el siguiente

ACUERDO

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se autorice a la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico. Jóvenes Líderes de investigación para 2018, por importe total máximo de 500.000 euros, por sobrepasar el límite de 300.000 euros permitidos.

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Juan Hernández Albarracín

Región de Murcia

f SéNeCa (+)

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

AL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO "JÓVENES LÍDERES EN INVESTIGACIÓN", INCLUIDA EN EL PLAN DE ACTUACIÓN 2018 DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. En su reunión de 8 de enero de 2018, el Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia aprobó su Plan de Actuación para 2018.

Asimismo, el 12 de febrero de 2018 se suscribió entre dicha Entidad y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el Contrato Programa para 2018 (BORM núm. 39, de 16 de febrero), que incluye en el Área Operativa 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Línea de Actuación 35-0-18-FUND-A02-L02: Subprograma de apoyo al liderazgo científico y la transición a la investigación independiente, la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación", dirigida a fortalecer la capacidad investigadora de jóvenes doctores, facilitándoles la oportunidad de adquirir experiencia como líderes independientes de un grupo de investigación en una universidad o centro de investigación con sede en la Región de Murcia.

Como quiera que dicha acción excede en su dotación de 300.000 € en su conjunto (presupuesto de la acción: 500.000 €), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. En consecuencia, por la presente se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- La autorización, por parte del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la publicación de la convocatoria cuyos datos se relacionan a continuación:

- Objeto: ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".
- Presupuesto máximo: 500.000 €.
- Período de ejecución: Ejercicio 2018.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

[redacted]

+01'00'

Antonio González Valverde
Director Gerente

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico "Jóvenes Líderes en Investigación", incluidas en el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación.

2.1.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.- Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; y por los principios generales de información previstos en el artículo 20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera.- Objeto y Fines.

3.1.- Las presentes ayudas tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica. Están dirigidas a fortalecer la capacidad investigadora de jóvenes doctores, facilitándoles la oportunidad de adquirir experiencia como líderes independientes de un grupo de investigación, preferentemente en el marco de un equipo de ámbito mayor, en una universidad o centro público de investigación con sede en la Comunidad Autónoma de Murcia.

3.2.- Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

a) Ayudar a los jóvenes doctores con experiencia en investigación, desarrollada al menos en parte en el ámbito internacional, a realizar la transición hacia un liderazgo independiente, formar y consolidar su propio equipo en una universidad o centro de investigación de la Región de Murcia e iniciar en el mismo una línea de investigación original.

b) Facilitar la implantación y desarrollo de proyectos de alta calidad científica, con fuerte potencial innovador y capacidad de crear sinergias con líneas de investigación sólidamente establecidas y científicamente productivas, reforzando, al mismo tiempo, los procesos de excelencia en el sistema de investigación e innovación de la Región de Murcia.

c) Aumentar la visibilidad y la difusión de la actividad de los jóvenes investigadores cualificados, promoviendo su inserción en redes de conocimiento y su proyección internacional.

d) Aprovechar la capacidad de las nuevas líneas de investigación para conectar, a través de sus resultados, con el sistema de valor, contribuyendo a la satisfacción de retos sociales y económicos relevantes de la Región de Murcia a través de la protección jurídica de resultados de la investigación y del uso de modelos de colaboración que hagan posible la transferencia de tales resultados y su valorización económica y social, incluida la generación de empresas basadas en ellos.

3.3. La presentes bases se enmarcan en el "Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2018), en ejecución de las políticas de apoyo a la investigación de excelencia impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye asimismo en el Contrato-Programa para 2018 entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha 12 de febrero de 2018 y publicado en el BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2018 (Área 35-0-18-FUND-A02, Línea 35-0-18-FUND-A02-L02, Objetivo 35-0-18-FUND-A02-L03-OB01).

Cuarta. Centros de aplicación.

Los proyectos de investigación financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro con trayectoria investigadora acreditada ubicados en la Región de Murcia.

Quinta.- Solicitantes.

5.1.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en estas Bases los jóvenes investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

5.1.1.- Investigador principal/Solicitante.

a) Ser doctor y tener vinculación estatutaria o contractual, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación.

b) Haber obtenido el doctorado entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2015.

c) No haber sido previamente investigador principal de un proyecto o subproyecto de investigación financiado en convocatorias competitivas de organismos públicos o privados.

d) Haber completado un período mínimo de 12 meses de estancia posdoctoral en centros externos de referencia internacional en el área de aplicación del candidato que deberán haberse desarrollado de manera ininterrumpida, preferentemente con financiación a cargo a convocatorias públicas competitivas o bajo modalidad contractual, con universidades u organismos de investigación extranjeros.

e) Acreditar producción científica independiente con alta visibilidad internacional, como autor principal, en la línea de investigación propuesta. Se valorará positivamente la complementariedad de dicha actividad científica con actividades de transferencia de resultados, como el desarrollo de proyectos en colaboración con empresas u organismos, el desarrollo de I+D bajo contrato, la obtención y licenciamiento de patentes o la creación de empresas para la explotación de productos o servicios que requieran el uso de capacidades y/o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora.

5.1.2.- Equipo de investigación.

a) Los miembros del equipo investigador deberán haber obtenido el doctorado en fecha posterior al 1 de enero de 2008. Se admitirán así mismo como miembros del grupo a

quienes se encuentren en periodo de formación predoctoral con financiación de un programa competitivo destinado específicamente a la formación de investigadores.

b) La composición del equipo de investigación deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a realizar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo. No se valorarán positivamente equipos que excedan en el número de miembros las necesidades reales del proyecto o cuya inclusión no se justifique claramente en una aportación real a sus objetivos. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

c) El equipo podrá contar como colaborador con un asesor externo al proyecto, que podrá pertenecer a una universidad o centro de investigación extranjero y no estará sujeto al límite de fecha de obtención del doctorado señalado en la letra a), ni a la prohibición prevista en la letra c).

5.2.- Las presentes bases no prevén la presentación de proyectos de carácter unipersonal.

5.3.- Entidad beneficiaria. La universidad u organismo de investigación al que se encuentre adscrito el investigador solicitante de la ayuda tendrá la consideración de entidad beneficiaria.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.4.- Incompatibilidades. No podrán concurrir a la presente convocatoria, ni como investigadores principales ni como miembros del equipo de investigación los investigadores que hayan figurado anteriormente como investigadores responsables de proyectos de investigación competitivos con cargo a programas de organismos públicos o privados.

Los adjudicatarios de ayudas con cargo al presente Programa deberán serlo con dedicación plena al proyecto y no podrán participar, durante la vigencia de la ayuda, en ningún otro proyecto financiado con cargo a fondos públicos o privados salvo la obtención de los proyectos como investigador responsable a que se refiere la base 7.2. No obstante, aquellos beneficiarios que, en el momento de la apertura de la presente convocatoria, pertenezcan al equipo de un proyecto de investigación en vigor, podrán seguir siendo miembros del mismo hasta su finalización.

Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud de proyecto de los presentados a esta convocatoria.

Sexta. Características de las actividades a realizar por los adjudicatarios.

6.1.- La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiendo por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento.

6.2. Los proyectos de investigación objeto de ayuda no deberán implicar beneficio mercantil comercial directo para los investigadores solicitantes ni para las entidades beneficiarias. Cualquier ingreso o beneficio obtenido por los proyectos deberá repercutirse directamente a los mismos.

Séptima. Duración de las ayudas.

7.1.- Las ayudas se concederán para el desarrollo de proyectos de investigación con una duración de veinticuatro meses.

7.2.- Dicho periodo podrá prorrogarse por doce meses más, con ampliación de su dotación económica, si durante el segundo año de vigencia del proyecto el solicitante acreditase haber obtenido, como investigador principal, un proyecto de investigación de un programa o convocatoria oficial en régimen de concurrencia competitiva convocado por una entidad u organismo distinto de aquel al que pertenece, o un contrato para el desarrollo de actividad de investigación, en ambos casos por importe al menos equivalente al concedido al proyecto en el presenta programa.

Octava. Presentación de solicitudes.

8.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente por el investigador principal del proyecto y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

8.2.- Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través del "área de usuario" de la página de inicio de la Fundación Séneca y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

8.3.- Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

8.4.- La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos del solicitante y de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Intervinientes. En esta sección se introducirán los datos relativos a los miembros del equipo investigador, quienes deberán haberse registrado previamente en el sistema para facilitar su incorporación. Será necesario completar todos los datos profesionales, aunque no estén indicados como obligatorios.

c) Actividad. En esta sección se introducirá un resumen del proyecto de investigación.

d) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para realizar el proyecto.

e) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que esté adscrito el investigador principal y solicitante.

f) Anexos. En esta sección se deberán adjuntar los siguientes anexos, que tendrán que adoptar el formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior) o WORD (versión 2003 o posterior):

- Anexo "Título de doctor IP". A través de este anexo deberá incluirse copia escaneada del título de doctor o documento oficial que acredite fehacientemente la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral del investigador principal. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse acreditación de haber obtenido la homologación en España.

- Anexo "Curriculum vitae del I.P y los miembros del equipo investigador". Se admitirá preferentemente el curriculum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de curriculum vitae de la Fundación Séneca que figurará incorporado a la correspondiente convocatoria.

- Anexo "Vinculación estatutaria o contractual". A través de este campo se deberá adjuntar, en formato PDF, documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación estatutaria o contractual del investigador principal, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y que se encuentra en servicio activo en dicha vinculación.

- Anexo "Acreditación de estancias externas posdoctorales": A través de este campo deberá incluirse documento oficial que acredite fehacientemente la realización por parte del Investigador Principal del proyecto de estancias en centros externos de referencia internacional en el área de aplicación del candidato por un período mínimo de 12 meses disfrutados de manera ininterrumpida, preferentemente con financiación con cargo a convocatorias públicas competitivas o bajo modalidad contractual con una universidad u organismo de investigación extranjero. Se admitirá certificación oficial emitida tanto por el organismo de la Región de Murcia a cuya plantilla pertenezca el solicitante como del organismo externo en el que se desarrolló la estancia, siempre que en ellos figuren las fechas de inicio y fin de la misma.

- Anexo "Memoria del proyecto": Este archivo incluirá la información extensa que configura la memoria científico-técnica del proyecto.

8.5.- Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR, tras lo cual el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

8.6.- La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las Administraciones competentes, información sobre la habilitación de la entidad beneficiaria para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

8.7.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

8.8.- La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Admisión y evaluación de las solicitudes.

9.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la

admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

a) Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.
b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
c) Cumplimiento por parte del solicitante, miembros del equipo, entidad beneficiaria y proyecto propuesto de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

9.2.- Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

9.3.- Evaluación de las propuestas.

9.3.1.- Proceso de evaluación.

Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET desarrollado por la Fundación Séneca, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

9.3.2.- Asignación de las propuestas.

Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en el que será evaluada. En el proceso de evaluación las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

9.3.3.- Evaluación externa.

La evaluación se llevará a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva dependiente del MINECO.

Durante el proceso de evaluación la Fundación Séneca podrá recabar de los solicitantes documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración de la propuesta.

9.3.4.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores responsables o los miembros de sus equipos. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será trasmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos.

Los evaluadores declararán así mismo formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

9.3.5.- Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas admitidas se basará en los siguientes criterios:

1. Valoración de la trayectoria investigadora y capacidad de liderazgo científico del investigador principal y el equipo propuesto (0 a 25 puntos).
2. Calidad científico-técnica, originalidad, viabilidad e impacto de la investigación propuesta y potencial innovador (0 a 60 puntos).
3. Interés, relevancia y aplicabilidad de los resultados, capacidad para responder a retos sociales y económicos y transferir sus resultados (0 a 15 puntos).

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en la correspondiente convocatoria, señalando los subcriterios que los componen e indicando su puntuación máxima.

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 60 puntos en la evaluación.

Decima. Concesión.

10.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes estimadas como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

10.2.- La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

Decimoprimera. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

11.1.- Publicación.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se publicará en la página web de la Fundación, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

Asimismo, la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá comunicación con los sobre los aspectos relacionados con la mejor gestión del proyecto de Prueba de Concepto.

11.2.- Aceptación.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

11.3.- Proceso de revisión.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los solicitantes que así lo requieran los informes de valoración de la propuesta. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas la Fundación requerirá al organismo evaluador un informe separado en el que se motive el cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas ésta se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

11.4.- Renuncia.

La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del proyecto beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El investigador solicitante que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

Decimosegunda. Cuantía y pago de las ayudas.

12.1.- Cuantía de las ayudas. La cuantía de cada una de las ayudas concedidas se establece en un máximo de cincuenta mil euros para los dos años de duración del proyecto, y se fijará en función de la evaluación científico-técnica obtenida por la propuesta, de su presupuesto de gastos en relación con los gastos susceptibles de financiación descritos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria y de las disponibilidades presupuestarias del Programa Regional de Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

12.2.- Pago de las ayudas. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

12.3.- Periodicidad de los pagos. Los pagos se realizarán por anualidades. El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el investigador principal del proyecto que resulte beneficiario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. Todos

los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo previsto en la solicitud y a la adecuada justificación del proyecto en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20% de la ayuda correspondiente a la última anualidad del período de ejecución de cada proyecto concedido, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científico-técnica y económica del mismo en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Gastos susceptibles de financiación.

13.1.- Son susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados el proyecto de investigación objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, la cual podrá establecer condiciones y limitaciones específicas a los mismos.

13.2.- De forma general, serán susceptibles de financiación los siguientes conceptos de gasto:

I.- Costes directos de ejecución, que incluyen los siguientes subconceptos:

a) Gastos de personal. Será financiable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, siempre que así quede patente en su contrato laboral. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que se encuentre sometida la entidad beneficiaria.

No serán imputables en este concepto:

- Los costes de personal del investigador principal y de los miembros del equipo de investigación del proyecto.
- Los costes del personal fijo vinculado funcionarial, estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria.
- Las becas de formación.
- Los gastos derivados de contratos que estén, a su vez, subvencionados por otras convocatorias.
- Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto prevista en la convocatoria.

El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto en la convocatoria, con dedicación completa o parcial. Sin embargo, no se admitirá la incorporación de personal contratado en los últimos seis meses del plazo de duración del proyecto.

Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que se encuentre sometida la entidad beneficiaria.

b) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos cuya necesidad se justifique suficientemente en el presupuesto, programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico y adquisición de bienes materiales en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»).

c) Gastos de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el mobiliario de oficina.

d) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales y a otros servicios e infraestructuras especializadas necesarias para el desarrollo del proyecto.

e) Gastos de viajes y manutención. Serán financiables los gastos de desplazamiento y dietas de los miembros del equipo del proyecto involucrado de forma efectiva en las actividades del proyecto objeto de ayuda, siempre que tales gastos estén directamente vinculados al proyecto, se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto.

Estos gastos estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya y por la normativa interna de la entidad beneficiaria.

En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, o normativa que la sustituya.

f) Gastos para asistencia a congresos y conferencias científicas, incluyendo los de inscripción, desplazamiento y dietas, con el límite máximo de 3.000 euros distribuidos en las dos anualidades del proyecto. Los gastos sólamente podrán ser ejecutados por el investigador principal y miembros del equipo investigador.

g) Gastos de solicitud y mantenimiento de derechos de propiedad industrial e Intelectual derivados del proyecto. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

h) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

i) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de congresos o jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.

En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.

j) Gastos de organización de congresos, seminarios, reuniones y jornadas científicas exclusivamente destinadas la difusión de los resultados del proyecto y celebradas en la Región de Murcia. No se financiarán honorarios o remuneraciones por la participación en el congreso, seminario, reunión y jornada científica ni a los miembros del equipo del proyecto ni a investigadores ajenos al mismo.

k) Gastos de subcontratación de las actividades del proyecto, con un límite máximo del 25% de la ayuda concedida.

II.- Costes indirectos.

En el concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10 % de los costes directos de ejecución que no estarán sujetos a justificación.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario.

El investigador responsable y la entidad beneficiaria están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la solicitud, en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que a pueda perjudicar el desarrollo del mismo y la consecución de los

objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.

b) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

c) Acreditar la entidad beneficiaria hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

e) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

g) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con el proyecto objeto de ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: "Proyecto financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la convocatoria de Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico "Jóvenes Líderes en Investigación", incluidas en el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

h) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario del proyecto objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte.

Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip.

i) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la

Investigación Independiente Subprograma de apoyo al liderazgo científico y la transición a la investigación indepndiente, de los proyectos concedidos y de sus resultados realizadas al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del período de ejecución del proyecto.

j) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Cualesquiera otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

Decimoquinta. Modificación de las condiciones de la ayuda.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las presentes bases, en la convocatoria y en las condiciones de ejecución de la ayuda. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el investigador principal al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.

b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.

c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.

e) Sin perjuicio de la posibilidad de la prórroga prevista en la base 7.2, el plazo de ejecución de un proyecto sólo podrá ampliarse cuando se produzcan suspensiones en la relación laboral del investigador principal por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo. En este caso, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un período igual al tiempo de la suspensión. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida.

f) No se admitirá el cambio de investigador principal del proyecto salvo en el caso de fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad temporal superior a 6 meses del mismo. En tal caso, sólo podrá ser sustituido por otro miembro del equipo del proyecto que, en el momento de la solicitud del cambio, reúna los requisitos indicados en la base quinta para ser solicitante e investigador principal del proyecto, debiendo mantener la vinculación funcionarial o estatutaria ahí exigida con la entidad beneficiaria de la ayuda. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del sustituto y deberá venir acompañado de la documentación justificativa del motivo de la sustitución y del cumplimiento por parte del sustituto propuesto de los requisitos exigidos para ser investigador principal.

g) La Fundación Séneca podrá autorizar la incorporación de un nuevo miembro al equipo investigador siempre que el candidato propuesto reúna los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria para formar parte del mismo, su incorporación resulte imprescindible, debiendo justificarse suficientemente que las tareas a desarrollar no pueden serlo por los miembros actuales del equipo, y no suponga modificación sustancial del plan de trabajo propuesto en la solicitud. No se admitirá la incorporación de nuevos miembros al equipo durante los últimos seis meses del plazo de ejecución del proyecto.

El escrito de solicitud, que deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del candidato (firmado en el mismo escrito), deberá venir acompañado de la documentación justificativa del cumplimiento por éste de los requisitos para ser miembro del proyecto, incluida la acreditación de su situación laboral en el momento de la solicitud, así como de la justificación de la necesidad de su incorporación. Si el candidato no figurara ya registrado, deberá completar el registro como usuario en la página web de la Fundación Séneca siguiendo las instrucciones descritas en estas bases.

h) La Fundación Séneca también podrá autorizar la baja de algún miembro del proyecto siempre que la misma no implique modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados previstos en la solicitud o suponga una merma grave en la dedicación total del equipo al proyecto. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador responsable con el visto bueno del miembro cuya baja se solicita. Si no se cuenta con este visto bueno, el investigador responsable deberá motivar suficientemente la baja solicitada.

i) Con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado "gastos de ejecución".

j) Los cambios autorizados deberán incorporarse a los informes científicos parcial y final, en los apartados existentes para tal fin, para facilitar su seguimiento.

Decimosexta. Justificación científico-técnica.

16.1.- El investigador principal del proyecto objeto de ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar el formulario *on line* facilitado por la Fundación Séneca referido:

a) A los resultados obtenidos durante la primera anualidad del proyecto, a completar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma, salvo que la convocatoria establezcan otro plazo distinto.

b) A los resultados finales, a completar en el plazo máximo de dos meses siguientes desde la finalización del proyecto, salvo que la convocatoria establezca otro plazo distinto.

16.2.- El investigador principal podrá ser convocado a una entrevista con un panel de evaluadores a fin de discutir los resultados del proyecto.

Decimoséptima. Justificación económica.

17.1.- La entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá remitir a la Fundación Séneca, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de cada una de las anualidades del proyecto y a la finalización del mismo, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2.- Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. La cuenta justificativa de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentar dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2º y la disposición adicional 15ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un certificado de la Unidad de Control Interno o unidad equivalente de la entidad beneficiaria incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases.

17.3.- La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a

cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

17.4.- Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.5.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificadas por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

17.6.- Lo establecido en esta bases se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en el título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoctava. Criterios de minoración de las ayudas.

La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, cuando concurran, entre otras, alguna de las siguientes situaciones:

I.- Circunstancias económicas:

- Inclusión de gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
- Presentación de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil.
- Gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.
- No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la ayuda.

II.- Incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las presentes bases en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras del proyecto y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al proyecto sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

Decimonovena. Protección de datos.

19.1.- A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

19.2.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

19.3.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

19.4.- Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

19.5.- En cualquier caso, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en el RGPD y su normativa de desarrollo en relación con los datos de carácter personal que puedan recabar de los participantes del proyecto durante la ejecución de éste.

19.6. Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirad.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Vigésima. Derechos de uso de la información generada en los proyectos.

20.1.- Toda la información técnica y material audiovisual derivado de los proyectos financiados podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a la presente convocatoria, de los proyectos concedidos y de sus resultados.

20.2.- El investigador responsable del proyecto financiado y la entidad beneficiaria deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

Vigesimoprimera. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

21.1.- Las presentes bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el sitio web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

21.2.- La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de estas bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

Vigesimosegunda. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

22.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de estas bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

22.2.- La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Murcia, 19 de febrero de 2018.
El Presidente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Región de Murcia
CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 47783/2018

S/Ref:
N/Ref: AGV68L

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

A: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ASUNTO: Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico Jóvenes Líderes en Investigación

Documentación requerida en la tramitación del expediente necesario para la publicación de la Orden correspondiente

Antonio González Valverde.

Firmante: GONZALEZ VALVERDE, ANTONIO 19/02/2018 13:25:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ae0b7598-aa03-2232-7990-67432860

Región de Murcia

f SéNeCa(+)

ILMO. SR. D. JUAN MONZÓ CABRERA
DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
C/ SAN CRITOBAL, 6, P3
MURCIA

Estimado señor:

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. En su reunión de 8 de enero de 2018, el Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia aprobó su Plan de Actuación para 2018.

Asimismo, el 12 de febrero de 2018 se suscribió entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca el Contrato Programa para 2018, entre cuyas Áreas Operativas figura la 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica, la cual incluye, dentro de su Línea de Actuación Subprograma de apoyo al liderazgo científico y la transición a la investigación independiente, la convocatoria de "Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adjunto le remito el texto de las bases reguladoras de la precitada convocatoria paras su aprobación por el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y Presidente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como paso previo a la publicación de la convocatoria correspondiente.

Sin otro particular, reciba un atento saludo,

En el lugar y fecha de la firma electrónica

Antonio González Valverde
Director Gerente

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 01/03/2018 10:54:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e01c9def-aa03-4667-5119500446376

SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN 2018" DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

INFORME

Por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante escrito de su Director-Gerente de fecha 19 de febrero de 2018, remitido a esta Dirección General mediante COMINTER nº47783, de 19 de febrero, se ha solicitado la autorización del Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, para la de las Bases reguladoras de las **AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN 2018",** que se adjuntan.

A tal efecto, cumple informar lo siguiente:

1. La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Rio (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero) y cuyos estatutos fundacionales fueron modificados por última vez por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 22 de marzo de 2016 y elevados a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2017.

2. La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como ente del sector público regional, aprueba anualmente un plan anual de actuación, que se concreta en un Contrato Programa, donde figuran las actividades a realizar.

3. Que en sesión del Patronato de la Fundación de fecha 8 de enero de 2018 se acordó la aprobación del Contrato-Programa con el Plan Anual de la Fundación para el año 2018 (BORM nº 39, de 16 de febrero), donde se asigna al Área Operativa 35-0-18-FUND-A02: Fomento de la Investigación Científica y Técnica una dotación inicial 1.935.000 €, de la cual se destinan 500.000 € para su aplicación a la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación". Esta Área Operativa incluye, dentro de su Línea de Actuación Subprograma Regional de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 01/03/2018 10:54:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e0fc9def-aa03-4667-5119500A6376

Independiente, la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".

4. Las ayudas reguladas en estas bases tienen por objeto facilitar a los jóvenes doctores a realizar la transición hacia un liderazgo independiente, formar y consolidar su propio equipo en una universidad o centro de investigación de la Región de Murcia e iniciar en el mismo una línea de investigación original, mediante la selección y apoyo de proyectos de investigación de alta calidad científica, fuerte potencial innovador y capacidad de creación de sinergias con líneas de investigación sólidamente establecidas y científicamente productivas, reforzando, así, los procesos de excelencia en el sistema de investigación e innovación de la Región de Murcia.

   Sus destinatarios son Jóvenes doctores cualificados y con experiencia en investigación, desarrollada al menos en parte en el ámbito internacional, pertenecientes a universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia.

   Los proyectos tendrán duración de 24 meses. Dicho periodo podrá prorrogarse por 12 meses más, con ampliación de su dotación económica, si durante el segundo año de vigencia del proyecto el investigador principal acreditase haber obtenido un proyecto de investigación de un programa o convocatoria oficial en régimen de concurrencia competitiva convocado por una entidad u organismo distinto de aquel al que pertenece, o un contrato para el desarrollo de actividad de investigación, en ambos casos por importe al menos equivalente al de la ayuda concedida al proyecto en la presente convocatoria.

5. El importe de estas ayudas para 2018 asciende a un máximo de 500.000 Euros, por lo que superando los 300.000 euros, se hace preciso que el Consejo de Gobierno autorice la convocatoria de estas ayudas, por importe máximo de 500.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo. 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas,

6. La convocatoria tiene carácter público, se publica en el BORM y se registra y publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de en el portal web de la fundación y por otros medios de difusión.

7. Las bases, que se adjuntan en borrador, son perfectamente clarificadoras en cuento al objeto, destinatarios, documentación precisa, plazo, evaluación, aspectos económicos, seguimiento, justificación, publicidad, protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y se ajustan a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su redacción dada por el apartado dos de la Disposición Adiciona Séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) en cuanto que recoge las potestades de la Administración en este procedimiento y en sus distintas fases, queda reflejado en el articulado del borrador de bases.

Presupuestariamente, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia se nutre de las transferencias y subvenciones que se contempla para su funcionamiento general y para su plan de actividades anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Para el ejercicio 2018 en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Programa 542 D- Investigación Científica y Técnica – se contempla en la partida 15.06.00.542D.431.03, el Proyecto 32004, dotado con 757.577. euros, destinado a gastos de funcionamiento general de la Fundación y en el mismo Programa, en la partida 15.06..00.542D, el Proyecto 21887, para el Plan de acción Anual de la Fundación, dotado con 4.500.000 de euros. En consecuencia, existe cobertura presupuestaria para la financiación de estas **AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN 2018", q**ue están previstas en su Plan de Acción Anual 2018.

Por otra parte, se contempla en estas Bases, su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras de medidas de reforma administrativa, en lo que a la configuración de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (SNPS), en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, conforme se determina en la Resolución de 30 de diciembre de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de la misma fecha, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las distintas instrucciones dictadas hasta el momento por la Intervención General de la Administración del Estado sobre la nueva Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS).

En consecuencia, se considera que las Bases de la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación", presentada a autorización por el Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia se ajustan a la normativa vigente en el ámbito de las subvenciones y responde a los objetivos de la referida Fundación, estando contemplada esta actividad en el Plan de actuación para el ejercicio 2018, por lo que se informa favorablemente, para que el Sr. Director General de Universidades e Investigación proponga al Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, que eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, para que autorice la citada convocatoria para la 2018, por importe máximo de 500.000 euros, por sobrepasar las

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 01/03/2018 10:54:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e0fc9def-ad03-4667-5119500446376

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

cantidades previstas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

No obstante, una vez que se autorice por el Consejo de Gobierno la convocatoria en cuanto a su dotación, será preciso que por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se autoricen las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación", incluidas en el subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica), del Plan de acción anual 2018 de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en los términos previstos en la Ley de subvenciones.

Es cuanto cumple informar.

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez.

Firmante: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE 01/03/2018 10:54:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ed0:9def-aa03-4667-511950046376

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

T: 968 365 399
F: 968 365 308

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN 01/03/2018 11:01:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e103abbe-aa03-aadf-630328771218

SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN PARA 2018, POR SOBREPASAR SU DOTACIÓN LOS 300.000 EUROS.

PROPUESTA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Habiéndose presentado por el Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia solicitud de autorización de una convocatoria de **AYUDAS A PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO LIDERAZGO CIENTÍFICO JÓVENES LÍDERES DE INVESTIGACIÓN PARA 2018** Y, considerando que la citada actividad se encuadra en el Plan de actuación anual para 2018 de la citada Fundación y que está contemplada para su financiación en el Presupuesto de la misma para el ejercicio 2018.

Considerando que en la propuesta de Bases se definen claramente sus objetivos, destinatarios, procedimiento, evaluación, publicidad, financiación y garantías para los ciudadanos y que se ajustan a lo establecido en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por tanto, que queda reflejadas en las mismas las potestades que la normativa vigente atribuye a la Administración Regional, que serán ejercidas, en este caso, por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que financia el Plan de actuación anual de la Fundación.

Considerando que la dotación prevista para esta convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico. Jóvenes Líderes de investigación para 2018 asciende a un total máximo de 500.000 Euros, que sobrepasa la cantidad de 300.000 permitida, se hace preciso la autorización del Consejo de Gobierno en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas,

Considerando el Informe favorable del Servicio de Universidades que antecede

PROPONGO

Que por el Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, se eleve al Consejo de Gobierno, propuesta de Acuerdo, para que se autorice a realizar el gasto correspondiente a la convocatoria de Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico. Jóvenes Líderes de investigación para 2018, por importe total máximo de 500.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al sobrepasar los 300.000 euros la dotación prevista.

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera

Región de Murcia

Referencia: 015821/1700094966/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Sección	**16**	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Servicio	**1602**	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	**160200**	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	**542D**	INVESTIGAC.CIENTÍF.Y TÉCN
Subconcepto	**43103**	A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REG. CIENCIA TECNOL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	**21887** A FUNDAC. SENECA-Para PLAN ACCION ANUAL
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	TRANSF. F. SENECA PLAN ACTUACIONES 2018 A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REG. CIENCIA TECNOL
Perceptor	**1000016808** G30528285 FUNDACION SENECA CENTRO DE COORDINA
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	****4.500.000,00*EUR CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****4.500.000,00* EUR CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	TECNICO/A CONSULTOR/A

F. Preliminar	06.03.2018	F. Impresión	16.03.2018	F.Contabilización	16.03.2018	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 015826/1700094967/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Sección	**16**	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Servicio	**1602**	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	**160200**	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	**542D**	INVESTIGAC.CIENTÍF.Y TÉCN
Subconcepto	**43103**	A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REG. CIENCIA TECNOL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	**32004** A FUNDACI.SÉNECA- GTOS.GENRALES DE FCTO.
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	TRANSF. F.SENECA GAST. CORRIENTES 2018 A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REG. CIENCIA TECNOL
Perceptor	**1000016808** G30528285 FUNDACION SENECA CENTRO DE COORDINA
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*******757.577,00*EUR SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETEEURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********757.577,00* EUR SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	TECNICO/A CONSULTOR/A

F. Preliminar	06.03.2018	F. Impresión	16.03.2018	F.Contabilización	16.03.2018	F.Factura	00.00.0000